

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, para desarrollar la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE, para la atención de una población objeto con una población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, para desarrollar la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE, para la atención de una población objeto con una población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia.*

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No.1323 de fecha 27 de junio de 2024, debidamente ejecutoriada el día 28 de junio de 2024, la Dirección Regional de Antioquia del ICBF Otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de un (1) año a la institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con NIT N°860.005.068-3, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 65C N°94 C - 80 del municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE, para la atención de una población objeto de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada y una capacidad instalada de 276 cupos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 2190 de fecha 13 de junio de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento Bienal.

Que la persona jurídica **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con **NIT. 860.005.068-3** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, para desarrollar la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE, para la atención de una población objeto con una población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia.*

de Bogotá departamento de Cundinamarca, con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Gobierno, mediante resolución No.90 de fecha 30 de septiembre de 1942.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Dirección Regional de Antioquía y la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que los días 19, 20 y 24 de junio de 2025, los profesionales de la Dirección Regional de Antioquia del ICBF, realizaron visita presencial a la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 65 C No. 94C – 80 Robledo Tulipanes del municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, inmueble en el que la institución **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, nutrición, técnico (proyecto de atención institucional PAI) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional de Antioquía del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, para desarrollar la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE, en el municipio de Medellín, departamento de Antioquía.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR La Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con **NIT. No. 860.005.068-3**, para desarrollar la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE, para la atención de una población objeto de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada- CAE. En la sede

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, para desarrollar la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE, para la atención de una población objeto con una población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia.*

administrativa y operativa ubicada en la Calle 65 C No. 94 C- 80 Robledo Tulipanes en el municipio de Medellín departamento de Antioquia. Con una capacidad para atender doscientos setenta y seis (276) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, ubicada en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **ARNOLDO DE JESUS ACOSTA BENJUMEA** , identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.225.852**, en su calidad de representante legal, o al delegado de la institución **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con el **NIT: 860.005.068-3**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: direccion@centrocarloslleras.org calidad@centrocarloslleras.org haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 65 C No. 94 C- 80 Robledo Tulipanes en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia.¹

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

¹ Dirección tomada del oficio de solicitud de renovación

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, para desarrollar la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA - CAE, para la atención de una población objeto con una población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN
Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada Contratista	

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Re: Autorización de notificación electrónica - CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS Modalidad Centro de Atención Especializada RL 2190 LF 1323

Desde Anyerlí Jiménez <calidad@centrocarloslleras.org>

Fecha Vie 27/06/2025 12:05

Para Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>

CC José Ovidio Perea Perea <subdireccion@centrocarloslleras.org>; direccioncentro <direccion@centrocarloslleras.org>

No suele recibir correo electrónico de calidad@centrocarloslleras.org. [Por qué es esto importante](#)

Buenos días

Se autoriza notificación electrónica la información correspondiente de renovación de licencia de funcionamiento

Quedamos atentos a cualquier inquietud

Feliz día

Anyerli Jimenez Perez

**Administradora en Seguridad y Salud en el Trabajo
Subdirectora Institucional de Sistemas Integrados de Gestión**

Centro de Atención al Joven «Carlos Lleras Restrepo» "La Pola"

Teléfono 4485168

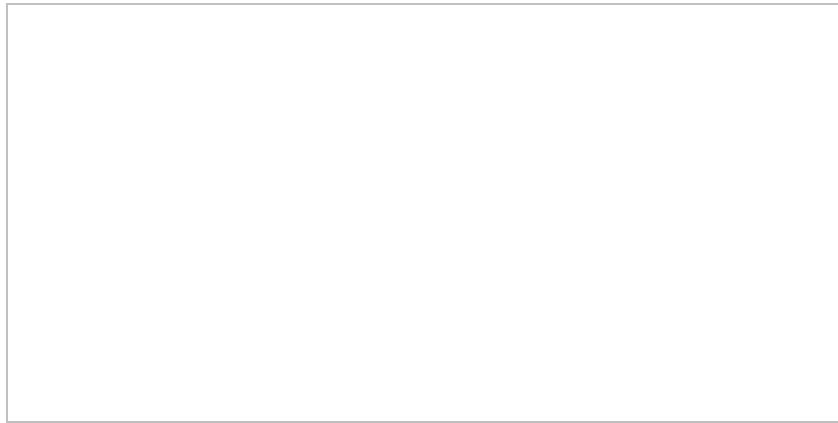
Calle 65 C 94 C 80, Medellín Antioquia, Colombia

calidad@centrocarloslleras.org

<http://www.centrocarloslleras.org/>

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje de correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinado únicamente para el uso del destinatario (s) previsto. Cualquier divulgación, difusión, distribución, copia o la toma de cualquier acción basada en la información aquí contenida está prohibido. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. Si usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes se les envía copia y en general la información del mensaje o sus anexos. Asimismo, le informamos de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos en el domicilio de RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS. PROVINCIA SAN JOSÉ en Carrera 52 No 44 C – 43 Bogotá. Teléfono: 51 + 482 46 94 Correo electrónico: protecciondatos@amigonianosj.org

Antes de imprimir este mensaje por favor asegúrese de que es necesario. El medio ambiente está en nuestra mano.



El mar, 17 jun 2025 a la(s) 7:48 p.m., Sub Dirección (subdireccion@centrocarloslleras.org) escribió:

José Ovidio Perea
Subdirector

Centro de Atención al Joven «Carlos Lleras Restrepo» "La Pola"

Teléfono 4485168

Calle 65 C 94 C 80, Medellín Antioquia, Colombia

subdireccion@centrocarloslleras.org

<http://www.centrocarloslleras.org/>

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje de correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinado únicamente para el uso del destinatario (s) previsto. Cualquier divulgación, difusión, distribución, copia o la toma de cualquier acción basada en la información aquí contenida está prohibido. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. Si usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes se les envía copia y en general la información del mensaje o sus anexos. Asimismo, le informamos de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos en el domicilio de RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS. PROVINCIA SAN JOSÉ en Carrera 52 No 44 C – 43 Bogotá. Teléfono: 51 + 482 46 94 Correo electrónico: protecciondatos@amigonianosj.org

Antes de imprimir este mensaje por favor asegúrese de que es necesario. El medio ambiente está en nuestra mano.

----- Forwarded message -----

De: **Leidy Mireya Bello Parra** <Leidy.Bello@icbf.gov.co>

Date: mar, 17 jun 2025, 7:44 p. m.

Subject: Autorización de notificación electrónica - CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS Modalidad Centro de Atención Especializada RL 2190 LF 1323

To: Sub Dirección <subdireccion@centrocarloslleras.org>

Cc: calidad@centrocarlosllerar.or <calidad@centrocarlosllerar.or>, Hilda Nora Echeverri Echeverri <Hilda.Echeverri@icbf.gov.co>

1003

Bogotá

Señor

P. WILMER ALBERTO OLIVARES TORRES

Representante Legal (delegado)

CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS

Antioquia

Cordial saludo,

En atención a la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento para la modalidad Centro de Atención Especializada ubicada en la sede operativa con dirección Calle 65 c # 94 80 Robledo Tulipanes. me permito solicitar la **autorización expresa** para adelantar la **notificación electrónica** de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen en el marco del trámite indicado.

Cordialmente,

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact

27/6/25, 12:06 p.m.

Correo: Leidy Mireya Bello Parra - Outlook

information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



RV: Notificación electrónica Res 3171 del 27 de junio de 2025 CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES,

Desde Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Fecha Vie 27/06/2025 16:11

Para direccioncentro <direccion@centrocarloslleras.org>; calidad@centrocarloslleras.org <calidad@centrocarloslleras.org>

CC Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (349 KB)

Res Renova 3171 Terciarios Capuchinos.pdf;

Señor

ARNOLDO DE JESUS ACOSTA BENJUMEA

Representante Legal

CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES,

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución No.3171 del 27 de junio de 2025, que se adjunta a la presente comunicación, que decidió: **RENOVAR** La Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con **NIT. No. 860.005.068-3**, para desarrollar la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE, para la atención de una población objeto de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada- CAE. En la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 65 C No. 94 C- 80 Robledo Tulipanes en el municipio de Medellín departamento de Antioquia. Con una capacidad para atender doscientos setenta y seis (276) cupos.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Anar.castillo@icbf.gov.co

Para elaborar la ejecutoria.

Cordialmente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**



Renuncia a término

Desde Dirección Centro de Atención al Joven Carlos Lleras Restrepo <direccion@centrocarloslleras.org>

Fecha Lun 07/07/2025 10:08

Para Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Buenos días.

Se renuncia a términos de ejecutoria.

Muchas gracias.

Fr. Víctor Hugo Molina Arango

Director General

Centro de Atención al Joven «Carlos Lleras Restrepo» "La Pola"

Teléfono 4485168 ext. 104

Calle 65 C 94 C 80, Medellín Antioquia, Colombia



direccion@centrocarloslleras.org

<http://www.centrocarloslleras.org/>

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje de correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinado únicamente para el uso del destinatario (s) previsto. Cualquier divulgación, difusión, distribución, copia o la toma de cualquier acción basada en la información aquí contenida está prohibido. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. Si usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes se les envía copia y en general la información del mensaje o sus anexos. Asimismo, le informamos de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos en el domicilio de RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS. PROVINCIA SAN JOSÉ en Carrera 52 No 44 C – 43 Bogotá. Teléfono: 51 + 482 46 94 Correo electrónico: protecciondatos@amigonianosj.org

Antes de imprimir este mensaje por favor asegúrese de que es necesario. El medio ambiente está en nuestra mano.

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3171 del 27 de junio de 2025

CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES

En Bogotá D.C., el día ocho (8) del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3171 del 27 de junio de 2025**, Por la cual se RENOVÓ La Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, identificada con NIT. No. 860.005.068-3, para desarrollar la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE, para la atención de una población objeto de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada- CAE. En la sede. Que la resolución fue notificada **electrónicamente** el día **27 de junio** de 2025. Para lo cual el representante legal el **día siete (7) de julio** manifestó su renuncia a términos para interponer los recursos. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de, la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 8 de julio de 2025.



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-Sede Dirección General

Revisó: Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080